



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO  
MEMORANDO NÚMERO:  
HRAEB-DPEI-UT-0038-2021  
HRAEB-CT-0039-2021**

León, Guanajuato; 28 enero 2021

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información, derivado de la solicitud presentada el día 13 de enero de 2021, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN), de este de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **1221000001121**, y

**RESULTANDO**

- I. Que, mediante la referida solicitud de acceso a la información, se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe.

*Se solicita de la manera más atenta enviar la siguiente información:*

1. *El número total de recetas emitidas, en el periodo comprendido de Enero 2019 a Diciembre de 2020, desagregadas mensualmente;*
2. *El porcentaje de recetas completamente surtidas, detalladas mensualmente, en el periodo comprendido de Enero 2019 a Diciembre 2020.*
3. *El porcentaje de recetas parcialmente surtidas, detalladas mensualmente, en el periodo comprendido de Enero 2019 a Diciembre 2020.*
4. *El porcentaje de recetas no surtidas, detalladas mensualmente en el periodo comprendido de Enero 2019 a Diciembre 2020.*

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Jefatura de Farmacia de este HRAEB, lo anterior con el propósito de dar un cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuentan con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado, y no dejar en un estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, que, la Jefatura de Farmacia, no se encuentra normada en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, no obstante, la misma depende jerárquicamente de la Subdirección de Atención Hospitalaria, por lo que se establece el objetivo de esta última, resaltando lo siguiente:

**Subdirección de Atención Hospitalaria, cuyo objetivo es. – Planear y coordinar los procesos de atención integral de alta especialidad a los usuarios en el servicio de hospitalización y admisión continua, conforme a las disposiciones establecidas, con el fin de brindar alta seguridad hospitalaria y trato humano para la satisfacción del usuario.**

- IV. En ese orden de ideas con fecha 22 de enero de 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0038-2021, la Unidad de Transparencia, solicitó al Jefe de Farmacia, el Q.F.B. Heriberto Sánchez Rangel, para que diera el correcto tramite a la presente solicitud, otorgándole un plazo de 03 tres días contados a partir de la recepción de la solicitud de acceso a la información, para otorgar la respuesta de forma completa y clara a la Unidad de Transparencia.





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**  
**MEMORANDO NÚMERO:**  
**HRAEB-DPEI-UT-0038-2021**  
**HRAEB-CT-0039-2021**

- V. Así mismo se le informó a la Unidad Administrativa que en caso de no atender la petición en tiempo y forma el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 27 de enero de 2021, mediante memorando HRAEB/DO/SAH/FH/0018/2021, el Q.F.B. Heriberto Sánchez Rangel, informó a esta Unidad de Transparencia lo siguiente:

*Lic. Irma del Carmen Nieto Luna*

*Titular de la Unidad de Transparencia*

*Presente*

*Sea este el medio de enviarle un cordial saludo, así mismo me permito hacerle llegar la información solicitada en el oficio HRAEB-DPEI-UT-0038-2021 referente al surtimiento de recetas en esta farmacia hospitalaria el periodo comprendido entre enero del 2019 y diciembre del 2020. Dicha información se detalla en la siguiente tabla:*

año	Pedidos Emitidos	Pedidos Completos	% Completos	Peidos Parciales	% Parciales	Pedidos no surtidos	% No surtidos
ene-19	8790	8616	98	9	0.1	1	0.0
feb-19	8445	8282	98.1	4	0	0	0.0
mar-19	9757	9611	98.5	8	0.1	30	0.3
abr-19	7734	7442	96.2	118	1.5	32	0.4
may-19	8907	8590	96.4	124	1.4	28	0.3
jun-19	8272	8081	97.7	45	0.5	37	0.4
jul-19	8612	8380	97.3	62	0.7	34	0.4
ago-19	9145	8928	97.6	52	0.6	23	0.3
sep-19	9147	8957	97.9	37	0.4	18	0.2
oct-19	10084	9816	97.3	26	0.3	8	0.1
nov-19	8688	8451	97.3	12	0.1	13	0.1
dic-19	7486	7246	96.8	21	0.3	11	0.1
ene-20	7615	7408	97.3	11	0.1	23	0.3
feb-20	8156	7980	97.8	18	0.2	4	0.0
mar-20	9054	8835	97.6	16	0.2	10	0.1
abr-20	4783	4711	98.5	1	0.0	1	0.0
may-20	6443	6307	97.9	1	0.0	13	0.2
jun-20	6947	6787	97.7	7	0.1	7	0.1
jul-20	8317	8064	97	14	0.2	8	0.1
ago-20	7318	7142	97.6	7	0.1	7	0.1
sep-20	8931	8782	98.3	0	0.0	11	0.1
oct-20	10224	9984	97.7	4	0.0	15	0.1
nov-20	10090	9856	97.7	9	0.1	12	0.1
dic-20	8789	8593	97.8	8	0.1	5	0.1

*Cabe señalar que el porcentaje que falta para completar el 100% de los pedidos emitidos, son referies a las peticiones de medicamento que fueron canceladas por motivos diversos, como lo pudo ser que el paciente fuera dado de alta, por defunción, suspensión de procedimiento o cambios de esquema de medicación.*





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**  
**MEMORANDO NÚMERO:**  
**HRAEB-DPEI-UT-0038-2021**  
**HRAEB-CT-0039-2021**

- VII. Con fundamento en el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos, para el caso en concreto, dicha información no se encuentra documentada en algún sistema interno o documento de las Unidades Administrativas competentes, por lo que debe entenderse que, este Sujeto Obligado, NO está negando ni ocultando información pública.
- VIII. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Este comité de transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65, fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 43 y 44 fracción II, 111, 116, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; Actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará en lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan a aquellos.

**SEGUNDO.** - Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la Información, mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

**SEGUNDO.** - Se confirma y aprueba la respuesta otorgada por el Jefe de Farmacia, el Q.F.B. Heriberto Sánchez Rangel, misma que se describe en el resultando VI de la presente resolución, la cual se determinó por el Comité de Transparencia que la misma, se encuentra completa y clara, conforme a lo que solicita el peticionario y los documentos que tiene este Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta al peticionario, esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

**TERCERO.** - El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo, Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos del artículo 80 del Reglamento de la





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**  
**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO**  
**MEMORANDO NÚMERO:**  
**HRAEB-DPEI-UT-0038-2021**  
**HRAEB-CT-0039-2021**

Ley antes citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, sito Av. Insurgentes Sur No. 3211, col. Insurgentes Cuicuilco; Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México, D.F.

**CUARTO.** - Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) al solicitante la respuesta otorgada por el Jefe de Farmacia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Irma del Carmen Nieto Luna Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano, Titular del Área de Auditoría Interna y Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y Lic. Evelyn Yazmin Muñoz Flores, Coordinadora de Archivo.

Lic. Irma del Carmen Nieto Luna  
Titular de la Unidad de Transparencia

C.P. Norma Elizabeth Alonso Medrano  
Titular del Área de Auditoría Interna y  
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y  
Mejora de la Gestión Pública  
En ausencia del Titular del Órgano Interno de Control  
Con fundamento en el primer párrafo del artículo 99 del  
Reglamento Interior de la Función Pública.

Lic. Evelyn Yazmin Muñoz Flores  
Coordinadora de Archivo

